

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/38/2021

**Por el que se aprueba la propuesta de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CAE:** Capacitador/a Asistente Electoral Federal del Instituto Nacional Electoral.

**CAEL:** Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

**CCOE:** Comisión de Capacitación y Organización Electoral Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

**Convocatoria:** Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México interesada en participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local.

**Criterios:** Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 del Instituto Nacional Electoral.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamiento:** Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electoral Locales (CAE Local) Anexo 21.0 de la ECAE.

**Manual:** Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

**Medidas Excepcionales:** Medidas Excepcionales al Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

**Multisistema ELEC2021:** Sistema de Reclutamiento en Línea.

**OPL:** Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEL:** Supervisores/as Electorales Locales.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Acuerdo INE/CG188/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

### **2. Acuerdo INE/CG189/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG189/2020, por el que aprobó la ECAE y sus respectivos anexos.

### **3. Acuerdo IEEM/CG/23/2020**

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/23/2020, el Consejo General aprobó el Convenio.

### **4. Delegación a la DPC de actividades vinculadas al procedimiento de contratación de CAEL**

El ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/SE/105/2021 la Secretaría Ejecutiva delegó a la DPC las actividades inherentes al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de CAEL para el proceso electoral local 2021.

### **5. Aprobación de Medidas Excepcionales**

El veintinueve de enero de la presente anualidad, la CCOE emitió el acuerdo INE/CCOE007/2021 por el que se aprobaron las Medidas Excepcionales.

### **6. Aprobación de los Criterios para el reclutamiento de CAEL por la CEVINE**

En sesión extraordinaria del dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, la CEVINE aprobó mediante acuerdo IEEM/CEVINE/01/2021 los Criterios para el reclutamiento de CAEL.

## 7. Acuerdo INE/CCOE008/2021

El dieciocho de febrero del presente año, mediante oficio IEEM/SE/1173/2021, la SE notificó a las consejeras y consejero electorales, el acuerdo INE/CCOE008/2021 de la CCOE por el que se aprobaron los criterios que deben observar los OPL cuando, por causas justificadas, prescindan de la contratación de las figuras de SEL en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

## 8. Aprobación de los Criterios por la CEVINE

En sesión ordinaria del veinticinco de febrero del año en curso, a través del acuerdo IEEM/CEVINE/02/2021, la CEVINE aprobó las modificaciones a los Criterios para reclutamiento de CAEL, para incorporar las figuras de SEL y aprobar con carácter definitivo los Criterios.

## 9. Aprobación de los Criterios y publicación de la Convocatoria

En sesión ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/71/2021, el Consejo General aprobó los Criterios, dentro de los cuales se estableció la publicación de la convocatoria a partir del 20 de marzo siguiente.

## 10. Circular INE/DECEyEC/007/2021

El veintiséis de marzo mediante tarjeta SE/T/1135/2021, la SE remitió a las y los integrantes del Consejo General la circular INE/DECEyEC/007/2021, la cual en lo que interesa refiere:

Actividad	Plazos	Número de días
Difusión de la convocatoria	20 marzo a 6 abril	18 días
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL.	20 marzo a 6 abril	18 días
Plática de inducción	20 marzo a 8 abril	20 días
Revisión documental	20 marzo a 8 abril	20 días
Reproducción de exámenes	26 marzo a 5 abril	11 días
Distribución de exámenes	6 y 7 abril	2 días
Aplicación de examen	10 y 11 abril	2 días
Calificación de examen de conocimientos, habilidades y actitudes	11 y 12 abril	2 días

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/38/2021

Por el que se aprueba la propuesta de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

Publicación de resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.	13 de abril	1 día
Entrevistas	14 al 23 de abril	10 días
Designación	25 abril	1 día
Capacitación	Una vez contratados los y las SEL y CAEL, la Dirección de Organización señalará el periodo de capacitación	5 días
Contratación	1 de mayo al 15 de junio	45 días
Nuevas convocatorias	27 abril a 3 junio	38 días

#### **11. Ajuste en los plazos dentro del proceso de reclutamiento y selección.**

En la tercera sesión extraordinaria del veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de la CEVINE informó sobre los plazos en el reclutamiento y selección de SEL y CAEL, en cumplimiento a la circular INE/DECEyEC/007/2021.

En la cuarta sesión extraordinaria del seis de abril, la DPC informó a los integrantes de la CEVINE sobre el avance en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL para el proceso electoral 2021, así como de las previsiones que se tomarían para adecuar las actividades conforme a los plazos y fechas establecidas en la circular INE/DECEyEC/007/2021.

#### **12. Publicación de la lista de folios para entrevistas**

El trece de abril de dos mil veintiuno se publicaron en los estrados y página electrónica del IEEM, los folios de las personas con derecho a entrevista.

#### **13. Aprobación de la propuesta de SEL y CAEL**

En sesión ordinaria del veintitrés de abril del año en curso, mediante acuerdo IEEM/CEVINE/03/2021, la CEVINE aprobó la propuesta de designación de SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021 conformada por una lista de aspirantes para cada caso.

#### **14. Remisión de la propuesta**

El veintitrés de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/22/2021, la Secretaría Técnica de la CEVINE, remitió

a la SE el acuerdo referido en el numeral que antecede y su anexo, a fin de someterlos a la consideración de esta Junta General y, posteriormente, al Consejo General para su análisis y, aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de designación de SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción I del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El párrafo quinto señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las y los integrantes de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

## **LGIFE**

El artículo 1, numerales 2 y 3, establece que las disposiciones de la LGIFE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIFE.

El artículo 27, segundo párrafo, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio

propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a y f), refiere que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 303, numerales 2 y 3, determina las actividades en las que auxiliarán los SEL y CAEL y los requisitos para ser designados.

### **Reglamento de Elecciones**

Conforme al artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

El artículo 112, numerales 1 y 3, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la asistencia electoral. Estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en el que se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales; el programa

de asistencia electoral; la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL; modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, entre otros.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los Supervisores Electorales y los Capacitadores Asistentes Electorales, y comprenderá el procedimiento de reclutamiento, selección, designación y capacitación de los SEL y los CAEL.

El artículo 116, numerales 3 y 4, establece que el programa de asistencia electoral que forma parte de la ECAE contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL. Dicho programa contemplará las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL y CAEL en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral.

El artículo 182, numeral 2, dispone que, en el caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

El artículo 183, numeral 2, establece que, para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas tareas, las y los CAEL auxiliarán a las y los CAE, para ello el OPL deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

El artículo 383, numeral 2, señala que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

## **ECAE**

El Anexo 21 denominado “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales”, establece los procedimientos que los OPL deben aplicar para su reclutamiento, selección y contratación.

## **Manual**

El apartado 3.8.2. Nuevas Convocatorias, establece que si no se cuenta con SEL y CAEL: quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva; o se considere necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos podrán determinar mediante acuerdo, su publicación de de manera permanente.

## **Lineamiento**

Establece los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los responsables de desarrollar las actividades de asistencia electoral, objetivos, requisitos, procedimientos, actividades y plazos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

Los numerales 1.3 y 1.4 precisan los requisitos legales y administrativos que deberán reunir las personas interesadas en participar como ser SEL y CAEL.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El segundo párrafo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como

profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI, disponen que dentro de las funciones del IEEM se encuentra:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 193, fracciones I y X, refiere que es atribución de esta Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM y las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su presidencia.

## **Convocatoria**

Establece los requisitos legales y administrativos que las personas interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación, deberán cumplir.

## **Criterios**

El apartado Cuatro “*De la publicación de la Convocatoria*”, establece que la convocatoria será aprobada por el Consejo General y se

difundirá en los estrados; en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)); en las juntas distritales y municipales; en medios impresos de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros.

El apartado Cinco “*Del Registro*” señala que las personas interesadas en ocupar un cargo de SEL y CAEL se registrarán en el Multisistema ELEC2021, disponible a través del vínculo que se encuentre señalado en el minisitio del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) adjuntando la documentación correspondiente.

El apartado Seis “*De la plática de inducción*”, señala que ésta tiene como objetivo, informar y orientar a las personas aspirantes para que conozcan, las actividades que desempeñarán y las responsabilidades a su cargo; la que, para salvaguardar la salud de las personas aspirantes, y evitar en la medida de lo posible aglomeraciones en espacios cerrados, se realizará en la modalidad en línea.

El apartado Siete “*Publicación de folios con derecho a examen*”, refiere que éstos serán publicados en los estrados, en la página electrónica del IEEM y en las sedes de los órganos desconcentrados.

El apartado Ocho “*Del simulacro*”, establece que se enviará, a los folios con derecho a examen, un correo electrónico con la liga de acceso, el instructivo, usuario y contraseña que se utilizará, así como el horario en el que podrá realizar el simulacro del examen de conocimientos virtual; cuyo objetivo es que las y los aspirantes conozcan las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual.

El apartado Nueve “*Del examen de conocimientos*” establece que con el objetivo de preservar las medidas de sana distancia establecidas con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, el examen de conocimientos se realizará bajo modalidad virtual.

El apartado Diez “*Entrevista virtual*”, dispone que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la o el

aspirante en la solicitud y analizar comparativamente sus competencias conforme la metodología STAR y tendrán derecho a entrevista aquellas personas que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y se llevará a cabo de manera virtual, a través de los medios de comunicación o plataformas tecnológicas que permitan la realización de videoconferencias.

El apartado Doce “*De la evaluación integral*” señala que ésta consiste en realizar la valoración de las personas aspirantes a partir de toda la información obtenida en las diferentes etapas. Los porcentajes y elementos que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% del examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y, 40% correspondiente a la entrevista virtual.

El apartado Trece “*Designación y publicación de resultados*” indica que una vez que se obtenga la evaluación integral y los listados, serán presentados en la CEVINE, el Consejo General realizará la designación de SEL y CAEL. Los folios de las personas designadas y de quienes integran la lista de reserva se publicarán en los estrados de las oficinas centrales y de los órganos desconcentrados, así como en la página electrónica del IEEM.

El apartado Quince “*Segunda Convocatoria*”, establece que de no contar con SEL y CAEL; que queden 10 personas aspirantes o menos en la lista de reserva o bien, con base en la experiencia del IEEM, se valorará la emisión de nuevas convocatorias para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato; siendo la CEVINE quien acordará la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en el periodo del 27 de abril al 3 de junio.

### **III. MOTIVACIÓN**

Las y los SEL y las y los CAEL realizan actividades de supervisión a la asistencia electoral en apoyo al CAE, así como de asistencia electoral, propias del ámbito local; figuras que, entre otras, auxilian en las siguientes actividades:

- Clasificación y conteo de los votos, en caso de recuento parcial o total de la elección local;
- Llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas.

- Captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección.

El Consejo General del INE aprobó la ECAE que contiene, entre otros, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL, así como el Lineamiento, que tiene por objeto dotar de herramientas metodológicas y operativas a los OPL, a través de las cuales se pueda incorporar a la ciudadanía en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de las figuras de SEL y CAEL, con relación a las actividades particulares de cada entidad en materia de asistencia electoral.

El Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/71/2021, aprobó los Criterios a fin de establecer los procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL; y en consecuencia se publicó la Convocatoria cuya difusión fue del veinte de marzo al seis de abril del año en curso.

Abierta la convocatoria, se llevó a cabo la etapa de selección de las y los ciudadanos que contaron con las competencias y cumplieron con los requisitos necesarios para desempeñarse como SEL o CAEL; misma que se llevó conforme a lo siguiente:

- **Plática de inducción.** Del veinte de marzo al ocho de abril del año en curso, se llevó a cabo con el objetivo de informar y orientar a las personas aspirantes para que conocieran las actividades que desempeñarán y las responsabilidades a su cargo. Se les hizo de su conocimiento que, en caso de ser contratados, debían contar con disponibilidad de tiempo completo, se les explicó que, durante el proceso electoral en curso, todos los días y horas son hábiles, además se les ejemplificaron diversas situaciones a las que podrían enfrentarse durante el desempeño de sus actividades. Para salvaguardar la salud de las personas aspirantes y así evitar en la medida de lo posible aglomeraciones en espacios cerrados, se privilegió la modalidad de la plática de inducción en línea.
- **Revisión documental.** Del veinte de marzo al ocho de abril del año que transcurre, se llevó a cabo la revisión del cumplimiento de la documentación establecida en la Convocatoria.
- **Publicación de folios con derecho a examen.** El ocho de abril se publicaron los folios de las y los aspirantes con derecho a

examen, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, así como en las sedes de sus órganos desconcentrados; asimismo, les fue remitido a los folios con derecho a examen, un correo electrónico con la liga de acceso, el instructivo, usuario y contraseña, así como el horario en el que debían realizar el simulacro del examen de conocimientos virtual.

- **Simulacro.** El nueve de abril de la presente anualidad, en los tres horarios aprobados por la CEVINE, se llevó a cabo el simulacro de examen de conocimientos, para conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual. Cabe señalar que los reactivos utilizados en el simulacro fueron diversos a los aplicados en el examen y que la inasistencia al simulacro, no fue objeto de descalificación. Asimismo, la realización del simulacro no exentó a las personas aspirantes de llevar a cabo la aplicación del examen y la entrevista virtual correspondiente.
- **Examen de conocimientos.** El diez de abril se llevó a cabo el examen de conocimientos en modalidad virtual y, de forma excepcional, en 9 órganos desconcentrados se llevó a cabo de forma presencial, en ambos casos se evaluaron conocimientos generales en cuestiones técnico-electorales, las competencias para SEL y CAEL, así como de las actividades a desarrollar. La publicación de los resultados se efectuó el trece del mismo mes y año en la página electrónica, y en los estrados del IEEM, así como de los órganos desconcentrados, respectivamente.
- **Entrevistas.** Se llevaron a cabo del catorce al veintidós de abril del año en curso de manera virtual y tuvieron como propósito confirmar la información proporcionada por las y los aspirantes y analizar comparativamente sus competencias conforme a la metodología STAR.

Concluidas las etapas del proceso de selección y una vez que las y los aspirantes acreditaron cada una de las etapas de selección se llevó a cabo la evaluación integral a partir de la información obtenida.

La calificación final se asignó de forma automática en el multisistema ELEC 2021, del que se obtuvieron dos listados, uno

para SEL y otro para CAEL que se encuentran integrados por aquéllas apersonas que obtuvieron las calificaciones más altas de acuerdo con los resultados, en orden decreciente. Cabe precisar que las listas se encuentran conformadas por las Áreas y Zonas de Responsabilidad que corresponden a cada figura.

En aquellos casos en los que dos o más aspirantes obtuvieron la misma calificación, se consideraron los siguientes criterios de desempate:

1. Experiencia como SEL o CAEL en procesos electorales federales o locales inmediatos anteriores, de acuerdo con la calificación obtenida.
2. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
3. Calificación del examen.
4. Calificación de la entrevista virtual.
5. En donde persistió el empate, se recurrió a un sorteo.

Con base en los dos listados integrados por los folios de quienes obtuvieron las calificaciones más altas, la DPC formuló la propuesta de designación de SEL y CAEL y la presentó ante a la CEVINE, en la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

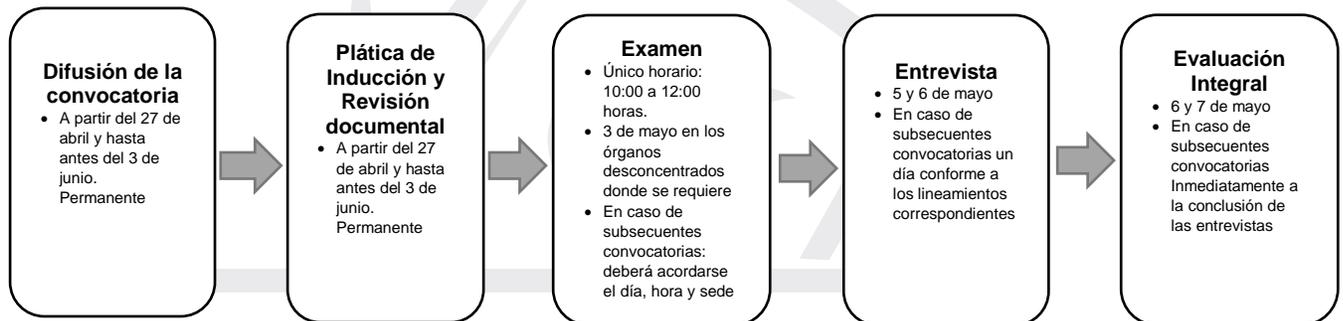
La propuesta referida fue remitida a la SE a fin de someterla a consideración de esta Junta General, de la cual se advierte que la cantidad de SEL a contratar es de ochocientos cincuenta y ocho, mientras que de CAEL es de cinco mil cuarenta y cuatro, en figura espejo con los Supervisores/as Electorales Federales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Federales de la Junta Local.

Ahora bien, en los casos en que no se contó con el número suficiente para la integración de SEL y CAEL por Áreas y Zonas de Responsabilidad, se optó por considerar a aquellas personas que estuvieran en la lista reserva de los municipios vecinos; realizada la designación, las personas restantes formarán parte de la lista de reserva del municipio correspondiente.

Toda vez que las listas de propuestas de designación de SEL y CAEL se encuentran ajustadas a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria aplicable, esta Junta General considera procedente la propuesta de designación de SEL y CAEL, cuya contratación será del primero de mayo y hasta el quince de junio del año en curso; así como su envío al Consejo General para su aprobación definitiva.

Cabe precisar que de la integración de los resultados y conformación de la propuesta de designación se advierte que se cuenta con aspirantes a SEL y CAEL necesarios para realizar las tareas de asistencia electoral; no obstante existen municipios con un déficit de aspirantes para designar o para lista de reserva.

Una vez analizada la situación por la DPC e informada a las y los integrantes de la CEVINE se propone emitir una segunda convocatoria, en términos de lo dispuesto en los apartados 3.8.2. del Manual, 10 del Lineamiento y 15 de los Criterios. Para ello, los órganos desconcentrados mediante Acuerdo de sus propios Consejos determinarán la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente, debiendo considerar los siguientes periodos:



Además, para la implementación de esta segunda convocatoria se atenderá a lo siguiente:

1. La DPC será la responsable de difundir la información relativa a la segunda convocatoria entre los órganos desconcentrados, a fin de que conozcan que los Consejos Distritales y Municipales deberán aprobar y emitir un acuerdo donde justifiquen la necesidad de realizar acciones para difundir la convocatoria (conforme al plan de difusión), reclutar, seleccionar y designar SEL y CAEL, informando todas las actividades -de manera

inmediata- a la DPC, para que esta lo haga de conocimiento de las y los integrantes de la CEVINE y la JLE.

Una vez que los Órganos Desconcentrados aprueben la designación correspondiente deberán remitirla a la Junta General para su aprobación definitiva.

2. A través de la DPC y en coordinación con la Dirección de Organización y la SE, se dará seguimiento a las sesiones de los Consejos en que se determine realizar actividades para el reclutamiento, selección y designación de SEL y CAEL.
3. La DPC, será responsable de dar seguimiento a las notificaciones que la JLE realice a la DECEyEC para la utilización del Multisistema ELEC2021, así como de las actividades relacionadas con las etapas del Examen y Entrevista.
4. Serán aplicados los procedimientos y disposiciones previstas en el Lineamiento, Acuerdos, Circulares y Disposiciones del INE, así como lo establecido en los Criterios a excepción de los plazos y las precisiones antes expuestas.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de designación de SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021, en los términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento para la selección de SEL y CAEL en aquellos municipios en los que resulte necesario, conforme a lo expuesto en el apartado de Motivación del presente acuerdo.
- TERCERO.** Remítase al Consejo General la propuesta de designación, y la del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL aprobadas en los Puntos Primero y Segundo, para que sean sometidas a su consideración.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, en

modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**